

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS PROFESIONALES DE TURISMO ACTIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Dada la situación en la que se encuentra el sector de empresas y profesionales de turismo activo que ejerce su actividad en Aragón como consecuencia de la declaración del estado de alarma, se informa que:

PRIMERO.- El Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón regula en su artículo 57 las empresas de turismo activo .

Así mismo , el Decreto 55/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las empresas de Turismo Activo considera empresas y profesionales de turismo activo en el artículo 2 *“...dedicados a proporcionar, de forma habitual y profesional, mediante precio, actividades turísticas de recreo, deportivas y de aventura que se practican sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la propia naturaleza en el medio en que se desarrollan, sea éste aéreo, terrestre de superficie, subterráneo o acuático, y a las que es inherente el factor riesgo o cierto grado de destreza para su práctica”*

SEGUNDO.- Por una parte , el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, establece en su artículo 7 limitaciones a la libertad de circulación de las personas no pudiendo transitar por las vías públicas ni efectuar desplazamientos salvo los contemplados en dicho artículo entre los que no aparece la realización de actividades de turismo activo.

TERCERO.- Por otra parte, el artículo 10 del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dispone que se suspenden las actividades deportivas y de ocio indicadas en el Anexo ,que contiene la Relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida y entre las que figuran actividades deportivas ,de recreo y de ocio que coinciden con actividades propias de las empresas y profesionales de turismo activo .

Así pues, de conformidad con todo lo expuesto, desde el día 14 de marzo de 2020 hasta que finalice la declaración del estado de alarma, o se modifiquen sus condiciones, las actividades de los empresarios y profesionales de turismo activo están suspendidas hasta que finalicen las sucesivas prórrogas del estado de alarma que decreta el estado español.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO

Elena Allué de Baro